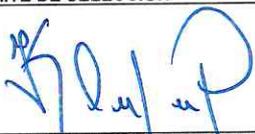


INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 01-2023 /CS-AS N° 024-2023-OPE/INS-1
		Fecha del informe 24/07/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	MARÍA TERESA MARENGO MURGA Directora General OGA - Responsable Oficina de Administración Instituto Nacional de Salud
3	ANTECEDENTES	<p>1.- Mediante requerimiento de Bienes y Servicios SIGANET N° 3512-2023 de fecha 28 de abril del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración (ahora Unidad de Equipamiento e Infraestructura Estratégica de la Oficina de Administración) y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (ahora Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable), remiten las especificaciones técnicas para la "Adquisición de equipo para aire acondicionado tipo industrial de 90000 BTU tipo ducto - CIU N°2427710".</p> <p>2.- Mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 033-2023-DG-OGA/INS, del 26 de mayo del 2023, se aprueba el expediente de contratación.</p> <p>3.- Mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección N° 026-2023-DG-OGA/INS, de fecha 26 de mayo de 2023, se designa al Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OPE/INS-1.</p> <p>4.- Mediante Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases N° 031-2023-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OPE/INS-1 para la contratación de la "Adquisición de equipo para aire acondicionado tipo industrial de 90000 BTU tipo ducto - CIU N°2427710"</p> <p>5.- Con fecha 02 de junio del 2023 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OPE/INS-1 para la contratación de la "Adquisición de equipo para aire acondicionado tipo industrial de 90000 BTU tipo ducto - CIU N°2427710"</p> <p>6.- De acuerdo al calendario del procedimiento de selección, del 03 junio al 02 de julio del 2023 se realizó el registro de participantes a través de la plataforma del SEACE, del cual se registraron 31 participantes.</p> <p>7.- Asimismo, de acuerdo al cronograma establecido el 03 de julio de 2023 se realizó la Presentación de ofertas (Electrónica), del cual se presentó once (11) oferta al procedimiento de selección.</p> <p>8. Con fecha 04 de julio de 2023, se procedió a la descarga electrónica de las ofertas presentadas. Sin embargo, al descargar la oferta del postor AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SYSTEM SAC- INVERSIONES HUAMANI SRL, se obtiene el mensaje de "Error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse". Siendo posible, solo descargar solo el Anexo N°06 de la sección propuesta económica. En ese sentido, se precisa que de acuerdo a lo señalado en la plataforma del OSCE: "(...) el postor deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible". Por lo que, se cuenta con diez (10) ofertas para el procedimiento de selección.</p> <p>9.- Mediante Nota Informativa N° 001-2023-CS/INS de fecha 04 de julio de 2023, el Comité de selección remite a la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable - CENAN, las ofertas para revisión y evaluación técnica de los requisitos de admisión del literal e), en amparo del literal 46.4 del artículo 46, el cual indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad".</p> <p>10.- Mediante Memorando N° 063-2023-D-CENAN/INS, de fecha de recepción 07 de julio de 2023, el comité de selección recibe el resultado de evaluación técnica de las diez (10) ofertas para el requisito de admisión del literal e) de las bases. Por lo que, contando con resultado de la evaluación técnica, el comité a cargo del procedimiento de selección realiza la revisión de los requisitos de admisión de las ofertas para los literales a), b), c), d), f), g) y h) de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OPE/INS-1 para la contratación de la "Adquisición de equipo para aire acondicionado tipo industrial de 90000 BTU tipo ducto - CIU N°2427710".</p> <p>La no admisión de las ofertas, es de acuerdo al siguiente detalle: Los postores: UEZU INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L, FIRST COLD SYSTEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C., HVAC REFAIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HVAC REFAIRE S.A.C, L & C CLIMA SOLUCIONES GENERALES S.A.C., VALOR INDUSTRIAL EIRL, RODULF DIESEL S.A.C., INDUSTRIAS J C ZUÑIGA E.I.R.L. y VENTILACION M D E S.A.C.-MARCO ANTONIO TONCONE AQUINO. De acuerdo al resultado de evaluación técnica efectuado por el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable - CENAN, para el literal e) "Ficha técnica, folleto, instructivo o catálogo, emitidos por el fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.", indica lo siguiente: "(NO CUMPLE, no presenta información)" para los componentes auxiliares, de acuerdo al detalle del cuadro de evaluación técnica de CENAN.</p> <p>Se precisa que la empresa AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C, aparte del literal e), no cumple con el literal f) Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), el postor no ha indicado expresamente la condición de instalación del equipo, solo ha considerado el plazo de entrega, la no consignación de la condición de instalación del bien en el Anexo N° 04 corresponde a un error formal que altera el contenido esencial de la oferta, lo cual no es materia de subsanación, de acuerdo al Artículo N° 60.2, literal a).</p> <p>Asimismo, respecto al literal e), para las empresas TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y "UEZU INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.". El comité de selección evidencia que la capacidad de BTU/H ofertado por las empresas "TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" y "UEZU INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.", no se encuentra dentro del rango de BTU/H solicitado en las especificaciones técnicas. En ese sentido, el comité de selección acuerda por unanimidad otorgar el resultado de NO CUMPLE, respecto a la capacidad del rango de BTU/H, dado que excede el rango requerido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Por lo expuesto, el comité de selección acordó de forma unánime, NO ADMITIR las ofertas de las empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SYSTEM SAC- INVERSIONES HUAMANI SRL - UEZU INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. - FIRST COLD SYSTEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C. - HVAC REFAIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HVAC REFAIRE S.A.C - TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - L & C CLIMA SOLUCIONES GENERALES S.A.C. - VALOR INDUSTRIAL EIRL - RODULF DIESEL S.A.C. - INDUSTRIAS J C ZUÑIGA E.I.R.L. - VENTILACION M D E S.A.C.-MARCO ANTONIO TONCONE AQUINO <p>11.- Mediante "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la Buena Pro" de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OPE/INS-1, de fecha 11 de junio de 2023, el Comité de Selección acuerda de forma unánime declarar DESIERTO el procedimiento de selección.</p>
DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL DE 90000 BTU TIPO DUCTO - CIU N°2427710
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-OPE/INS-1
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
	4.4 NÚMERO DE ITEMS DESIERTOS	1

de
Cul
A

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
5	<p>Se presentó un total de once (11) ofertas, siendo posible descargar diez (10) ofertas los cuales fueron no admitidos por errores propios en su oferta, respecto a la documentación de presentación obligatoria del literal e) y al ofertar un equipo que no esta dentro del rango solicitado en las especificaciones técnicas. Es decir, el motivo de desierto corresponde a factores propios en las ofertas de los postores.</p>
X	
ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	<p>Se remitieron correos electronicos a los proveedores que participaron en la Indagacion de Mercado solicitandoles comuniquen los sobre el porque no se presentaron sus ofertas, obteniendo respuesta de una empresa.</p>
No, porque participaron dos (02) proveedores de la indagación de mercado, los cuales incurrieron en errores propios en la estructuración de su oferta para el requisito de admisión obligatorio literal e).	
6.2	<p>Otras</p> <p>Se remitieron correos electronicos a los participantes que se registraron en el procedimieno de selección, solicitando informen sobre los motivos por el cual no se presentaron sus ofertas.</p>
No, porque los participantes han incurrido en errores propios en la estructuración de su oferta para el requisito de admisión obligatorio literal e).	
CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
	<p>Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.</p>
X	
7.3	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas del DESIERTO</p> <p>Se presentó un total de once (11) ofertas. Sin embargo, al descargar la oferta del postor AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM SAC- INVERSIONES HUAMANI SRL, se obtiene el mensaje de "Error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse". En ese sentido, se precisa que de acuerdo a lo señalado en la plataforma del OSCE: "(...) el postor deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible". Por lo que, se cuenta con diez (10) ofertas para el procedimiento de selección.</p> <p>Respecto a los postores: UEZU INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L, FIRST COLD SYSTEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C., HVAC REFAIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HVAC REFAIRE S.A.C, L & C CLIMA SOLUCIONES GENERALES S.A.C., VALOR INDUSTRIAL EIRL, RODULF DIESEL S.A.C., INDUSTRIAS J C ZUÑIGA E.I.R.L. y VENTILACION M D E S.A.C.-MARCO ANTONIO TONCONE AQUINO. De acuerdo al resultado de evaluación técnica efectuado por el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable - CENAN, para el literal e), indica lo siguiente: "(NO CUMPLE, no presenta información)" en referencia a los componentes auxiliares. Asimismo, el postor AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C, aparte del literal e), no cumple con el literal f) Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), debido a que no ha indicado expresamente la condición de instalación del equipo, solo ha considerado el plazo de entrega, la no consignación de la condición de instalación del bien en el Anexo N° 04 corresponde a un error formal que altera el contenido esencial de la oferta, lo cual no es materia de subsanación, de acuerdo al Artículo N° 60.2, literal a). Es decir, los postores incurrieron en errores propios en la estructuración de su oferta para el requisito de admisión obligatorio literal e).</p> <p>Se precisa que, respecto al literal e), para las empresas TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y "UEZU INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.". El comité de selección evidencia que la capacidad de BTU/H ofertado por las empresas "TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" y "UEZU INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.", no se encuentra dentro del rango de BTU/H solicitado en las especificaciones técnicas. En ese sentido, el comité de selección acuerda por unanimidad otorgar el resultado de NO CUMPLE, respecto a la capacidad del rango de BTU/H, dado que excede el rango requerido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Por lo que, mediante "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la Buena Pro" de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OPE/INS-1, de fecha 11 de junio de 2023, el comité de selección acordó de forma unánime, NO ADMITIR las ofertas de los postores y declarar DESIERTO el procedimiento de selección.</p> <p>Respecto al rango de BTU/H, se recomienda al usuario, evaluar su necesidad y las especificaciones técnicas de la "Adquisición de equipo para aire acondicionado tipo industrial de 90000 BTU tipo ducto - CIU N°2427710", dado que durante la evaluación técnica de las ofertas preciso que "(...) la capacidad de 120 000 BU, no afecta las condiciones ambientales requeridas por el laboratorio"</p> <p>En ese sentido, conforme el análisis detallado en el párrafo antecedente, se recomienda a la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional de Salud - INS, solicitar la persistencia de la necesidad al Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable - CENAN y a la Unidad de Equipamiento e Infraestructura Estratégica - UEI, en calidad de área usuaria técnica, a fin de poder proseguir con los actos seguidos de contratación, y de persistir, informar al comité de selección para su convocatoria.</p>
7	
8 En ese sentido, se remite el presente informe para los trámites correspondientes	
9 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	
KIMBERLY ELIZABETH BRAVO VILCHEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	
SANTIAGO WONG LOO PRIMER MIEMBRO	
	
AGAPITO FLORES CORDOVA SEGUNDO MIMEMBRO	